



IdIHCS | Instituto de Investigaciones en
Humanidades y Ciencias Sociales
Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género

Eje 12

Mujeres y justicia

Coordinadoras Luján Sciortino y Laurana Malacalza

El valor de la palabra en el discurso jurídico y la necesidad de implementar nuevas técnicas discursivas

Adriana Estela Maggio
UNLP

estudiojuridicoamaggio@hotmail.com

Si la realidad se construye, y por tanto es el resultado de la interacción global del *sujeto*²⁰ con el mundo al que pertenece; aquella realidad, negada, invisibilizada, no nombrada, se transforma en deuda social.²¹ El derecho, como discurso, *palabra*²², con fuerza coactiva y legitimada socialmente, conforma un orden, que determinara que institutos deben protegerse, que acciones y omisiones deben valorarse o que acciones u omisiones deben recibir castigo. Aquellos que detentan el poder, utilizan el orden legal, para justificar sus acciones e incluir y excluir formas de pensamientos, instituciones y relaciones del campo social, económico y cultural.²³ Es a través de la palabra, que el sujeto de conocimiento, nace, se recrea en forma constante, trasmite valores, reconocimientos y su propia historia. Y si entendemos a la palabra, transformada en derecho, como el producto de un proceso histórico y social, con fuerza creadora en si misma, como verdadera entelequia,²⁴ deberemos dejar de apegarnos a preconceptos conservadores de derecho natural y avanzar dando forma al sujeto de derecho y conocimiento, hacia el camino de la inclusión, reinterpretando el acceso a los valores de la libertad e igualdad, dejando el camino de lo formal y estático, para andar sobre la dinámica de las relaciones

²⁰ Najmanovich, D. " ... El sujeto no es meramente un individuo, es decir un átomo social, ni una sumatoria de células que forma un aparato mecánico, sino una unidad heterogénea abierta al intercambio..."

²¹ Foucault, M. *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa 2003, p. 15: "... Sería interesante que intentáramos ver como se produce, a través de la historia, la constitución de un sujeto que no está dado definitivamente, que no es aquello a partir de lo cual la verdad se da en la historia, sino la de un sujeto que se constituyó en el interior mismo de está y que a cada instante, es fundado y vuelto a fundar por ella..."

²² Bordelois, I. *La palabra amenazada*, Bs. Aires, El Zorzal, 2003/2005 "Pero la palabra entregada al poder no es lenguaje sino pura consigna, mandato explotación, ajena a la preciosa libertad que es el destino profundo de la verdadera palabra humana. Y nunca como ahora cabe decir que el fin no justifica los medios", p. 30.

²³ Durante el Golpe militar de 1976, la dictadura, para justificar su accionar y legitimarlo, a través de la CA L (cámara de asesoramiento legislativo) dicto su Estatuto para la Reorganización Nacional, norma jurídica que materializara el pensamiento de los detentadores del Poder dictatorial y dará forma y sostén legal a la mas abominable masacre planificada y sostenida por agentes internos y externos, que condujo a toda una Nación a la miseria y a la sumisión, económica y de pensamiento.

²⁴ Foucault (2003) "...A ún en la ciencia encontramos modelos de verdad cuya formación es el producto de las estructuras políticas que no se imponen desde el exterior al sujeto de conocimiento, sino que son, ellas mismas, constitutivas de éste.", p. 33.

sociales entre los sujetos y los objetos; garantizando el acceso real y efectivo de todos y todas, a las nuevas formas que propone el orden global.²⁵

Será necesario entonces, modificar el lenguaje androcéntrico, tanto en la redacción de las normas jurídicas, las sentencias judiciales y el orden administrativo, para continuar con los medios de comunicación y los textos de estudio. Abridando de esta manera, paso a las nuevas formas organizacionales que proponen los avances tecnológicos, capaces de modificar hasta las relaciones de familia, como así la forma y constitución de las personas jurídicas (sociedades civiles), incorporando un sistema de organización diferente del presidencialista - verticalista.²⁶ De esta manera, cambiaremos el rumbo conservador (naturalizado), hacia el creador (dinámico), que imponen los cambios sociales.²⁷

La palabra, transformada en discurso jurídico, hoy encuentra sus mayores grietas, no solo en la exégesis jurídica, sino en su disonancia con los cambios sociales, ya sea por la ausencia, o invisibilización en el lenguaje de los hechos y cambios sociales, por el uso de falsos genéricos, duales aparentes, duales opuestos, saltos semánticos, androcentrismos, etc ; sino además por la falsa creencia de neutralidad de las normas jurídicas y ausencia de estadísticas. Lo que conlleva a la necesidad de utilizar nuevas técnicas legislativas, en la formación, sanción y reglamentación de las leyes, sin olvidar el abanico de políticas públicas que servirán de vector entre las consideraciones de motivos del legislador al dictar la norma, los juzgadores y los administrados.

Relacion entre poder- palabra y norma juridica

Los discursos jurídicos revelan, quienes ejercen el poder y como, la jerarquía y asimetrías de quienes participan en las relaciones de poder, quienes quedan fuera de ellas, como se las designara, y que sanciones se impondrán a quienes atenten contra el orden estatuido, disfrazado y sustentado la mayoría de las veces, bajo el manto de la naturaleza biológica y la voluntad popular, consecuencia de ello las desigualdades de genero; siendo por el contrario, el resultado de las luchas de poder emparentada con las estrategias de dominación económica, más que con la voluntad popular.²⁸

Existe entre lo que se reconoce y lo que se excluye de la palabra una relación de intencionalidad y/o arbitrariedad ideológica, que deja como resultado la visibilización y justificación del orden impuesto, que no tiene porque coincidir con la realidad, sino con la idea que de esta, se pretende imponer como verdad. Nombrar, poner en palabras, se transforma en el primer paso para reconocer la existencia de un sujeto, objeto o de una situación de hecho, o relación, sin lugar a dudas, un acto fundacional, que planteara un cambio en las relaciones sociales de poder.²⁹

Las mujeres abogadas, están excluidas del lenguaje, no solo dentro de las organizaciones y colegios que nuclean a los/las profesionales que ejercen la abogacía, esta ausencia que se traduce, en el modelo y las formas de las organizaciones institucionales de eventos y encuentros nacionales, donde la relación de asimetría y desigualdad entre los varones y mujeres equivale a la que existe en el resto de las relaciones de genero. Las mujeres, dentro de las organizaciones sociales y políticas que nuclean a aquellos y aquellas, que ejercen la profesión han quedado fuera de la categoría de sujetos, lo que las deja fuera de las relaciones de acceso al poder subsumidas en la idea de un falso genérico "abogado".³⁰

²⁵ Foucault (2003) "A un en las ciencias encontramos modelos de verdad cuya formación es el producto de estructuras políticas que no se imponen desde el exterior al sujeto de conocimiento, sino que son ellas mismas, constitutivas de este", p. 33.

²⁶ Foucault, *id.*, p. 17 "... Al investigar el origen de estas formas se observa, que nacieron en conexión directa con la formación de un cierto número de controles políticos y sociales, en los inicios de la sociedad capitalista al final del siglo XIX."

²⁷ Sazbon, J. *Saussure y los fundamentos de la lingüística*, Bs. Aires, Centro Editor de América Latina, 1976 Saussure, ponía en claro el aspecto definitivamente social de las lenguas, el hecho de que su vigencia y continuidad se debían al consenso de una comunidad y no a factores externos a ella (naturales y biológicos), y que por consiguiente, como decía Whitney, no había sobre la tierra lengua alguna en la que existiera una conexión interna y esencial entre la idea y la palabra, p. 18

²⁸ Foucault, *id.* Auroux, S. *LA filosofía del lenguaje editorial*, Sistema de educación abierta y a distancia Universidad Hernandarias, 15 de mayo de 1998 "La escritura cambia la naturaleza de los lazos sociales de una forma cualitativa y, porque hace posible la escritura de la ley tanto como de la ciencia..." p. 61.

²⁹ Ha principios de 2011, las abogadas de la Comisión del la Mujer, que integramos la Federación Nacional de Colegios de Abogados, solicitamos que en la reforma del Estatuto de esta entidad se estableciera como norma de acción positiva, un cupo del 30% a favor de las mujeres matriculadas, no solamente fue rechazado, sino que debimos escuchar discursos anacrónicos, que justificaban la desigualdad amparados en principios obsoletos de desigualdad natural. E: Las mujeres no pueden participar por una cuestión propia de su género.

³⁰ Foucault, *id.*, p. 22

Si bien desde el año 2005 las mujeres abogadas representan el cincuenta por ciento de la matrícula, realidad, que se aprecia a simple vista en los pasillos de tribunales, esta invisibilizada, en la palabra, la falta de estadísticas, en un reconocimiento de igualdad formal, que justifica la ausencia de la mujer, en su condición biológica y en la naturalización de su rol doméstico prioritario al público.³¹

La ausencia de la mujer abogada en el lenguaje es sostenida por los detentadores del poder, con fundamentos conservadores, y arraigados en el viejo principio de igualdad abstracta, que reconoce la libertad e igualdad en el acceso a los derechos, sin garantizar el acceso real y efectivo, basado en el reconocimiento de la igualdad en las diferencias y la obligación de promover medidas de acción positivas, que permitan subsanar la desigualdad histórica en la que nos encontramos las mujeres abogadas, sin que por ello no se deba dejar de respetar la naturaleza jurídica del instituto³².

Estos discursos, emitidos por aquellos que sostienen su legitimidad, en la voluntad de verdad, que les otorga el sistema conservador capitalista impuesto, repelen los nuevos discursos sociales, con la intención de evitar un cambio en las relaciones de poder. Por lo que se infiere, que la ausencia de la mujer abogada en el discurso jurídico, constituye la primera barrera, que impide a este colectivo de mujeres, el acceso al ejercicio del poder. Nuestra Constitución Nacional, a partir de la reforma del año 1994, introduce grandes cambios, en materia de igualdad de oportunidades y de trato, modificando así la jurisprudencia en materia de igualdad, acceso al derecho, acciones positivas, leyes de cupo, acciones individuales y colectivas, haciendo referencia en particular a la necesidad de incluir a las minorías, como a las mayorías tratadas como minorías, colocando esta responsabilidad en cabeza del Estado, como primer responsable, pero no como el único, en atención a que conforme surge del art. 33 de la misma norma legal, los derechos no enumerados no deben entenderse como negación de otros derechos, que nacen del sistema democrático y republicano de gobierno, por ende los organismos públicos, como los privados con fines públicos, deben actuar en concordancia con el espíritu de la C. N. y los tratados incorporados por ella, y garantizar el reconocimiento, de sus integrantes sin discriminaciones de género.

No nombrar a las mujeres, como en este caso a las abogadas, constituye abuso de poder, tanto dentro del orden jurídico vigente, como desde la comunicación, oral y escrita, este accionar discriminatorio, se ve plasmado en los clasificados de acceso al empleo, en los discursos del poder, en la desigualdad para emitir una opinión, o requerimiento de solución ante un planteo sobre las necesidades del colectivo mujeres abogadas, entre otros hechos.³³

Concluyendo y en el mismo orden de ideas diré que: El derecho, forma parte de una construcción social, histórica, política, ideológica y cultural, sujeta a un tiempo, un espacio, una forma de organización global-local, con fuerza en sí misma para moldear nuevos sujetos de conocimiento.

Por ende, el derecho natural, nacido del orden natural, no existe como tal; que solo podemos hablar del derecho como creación "*erfindung*"³⁴, nacido como producto de las relaciones de poder.

³¹ Es importante, destacar que las mujeres estamos ausentes en las listas que confeccionan, aquellos que detentan el poder dentro de los colegios de abogados/das, y en aquellos casos en las que se incluyen mujeres, los cargos asignados, no participan de las decisiones. Idéntica situación se traslada a los eventos de formación y lineamientos doctrinarios, en las que de participar mujeres, deben estar acordes sus discursos a los de los detentadores del poder masculino."

³² Kemelmager de Carlucci, A. "las acciones positivas" *Revista de derecho volumen I*; Dirección General de la Mujer, Gobierno de Buenos Aires, "Requisitos de validez de las Acciones positivas": Existencia de un obstáculo de hecho que se opone a la realización de la igualdad de oportunidades/ prueba del obstáculo rehecho/ proporcionalidad en la búsqueda del medio menos agresivo/ transitoriedad y reversibilidad/ regulación por ley, p.. 39/42

³³ Cabe aclarar que a nadie y mucho menos a las colegas abogadas, les gusta formar parte de un colectivo discriminado, por ello, la primera respuesta será "Yo no me siento discriminada", pero con solo dar un paseo por la historia, nos encontraremos que no estábamos incluidas en "todos somos iguales ante la Ley (C.N. 1853, dado que jurídicamente, gozábamos de los derechos de un menor impúber, tuvimos acceso a los derechos civiles en 1927 y en 1947 a los políticos. Las evaluaciones y entrevistas personales para el acceso a la Magistratura son tomados en su mayoría por hombres, por ende analizados bajo estándares masculinos. Continuamos ganando menos que los hombres por igual labor, y existe un techo de cristal que impide el acceso al poder, comenzando por la ausencia en la palabra, que nos es vedada, desde el reconocimiento de nuestra existencia como tales. Las estadísticas elaboradas por la Corte Suprema, muestran claramente el mapa de acceso de las mujeres al poder judicial, el que decrece en la medida en que el poder es mayor, y por supuesto ocupado por hombres, más allá de ser la figura del símbolo de la justicia una mujer.

³⁴ Nietzsche utiliza la palabra *Erfindung* para explicar que el conocimiento fue inventado, como el producto de un invento del humano, de una creación. "El *erfindung* es por una parte, una ruptura, algo que posee un comienzo pequeño, mezquino e inconfesable..."

La estrategia de naturalización de las normas jurídicas, tiene como objeto perpetuarlas y liberarlas de todo cuestionamiento ideológico, contrario al de quienes detentan el poder.

Los roles asignados a los sexos, la relación asimétrica de poder entre estos, nacida de la división sexual del trabajo (ámbito doméstico- mujer, ámbito público- hombre), son creaciones, invenciones "*erfindung*", susceptible de cambio.

Refuerza, el criterio del párrafo anterior la labor de los organismos internacionales en la materia, quienes desde hace ya varios años han adoptado nuevas técnicas lingüísticas para la redacción de las normas vinculantes, donde no solo incluyen a ambos sexos, sino que reconocen los problemas generados por la utilización de un lenguaje androcéntrico, sexista y excluyente. De lo que se desprende que detrás de la exclusión existe la intensión, de no compartir el poder.

Por ello, la importancia de citar por escrito, a cada una de las partes que integran las relaciones sociales, no solo contribuye a su visibilización, y a su tratamiento, sino que permite analizar las variables que puedan surgir de la aplicabilidad de una norma, como así a la inclusión de aquellas minorías, dejadas fuera del amparo de una regulación normativa, como a aquellas mayorías tratadas como minorías.

Sin lugar a dudas, los avances tecnológicos han modificado las relaciones entre los sujetos, entre si, tanto en la manera de contratar como en sus inter relaciones personales, familiares, con los objetos y en la forma de comunicarse.

En virtud de lo manifestado, es recomendable, sugerir la implementación y utilización de nuevas técnicas lingüísticas en materia legislativa, judicial y administrativa, que contribuyan, no solo a garantizar la igualdad entre los, sexos, y miembros de la sociedad ausentes en el discurso jurídico, sino a la materialización de un nuevo discurso, que reflejado en la práctica diaria, dará nacimiento a un nuevo sujeto de conocimiento, y a una sociedad más igualitaria, justa y ajustada a la realidad que nos rodea, encontrando su fundamento en la manda constitucional reformada y en los tratados incorporados con fuerza constitucional.

En atención a lo expresado y con el fin de visibilizar, garantizar el principio de igualdad entre todas y todos los que conformamos la colegiación, tomando como antecedente, los cambios propuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los antecedentes internacionales y los principios de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres establecidos en la Constitución Nacional, se sugiere:

1) Se analice la implementación de estadísticas que permitan visualizar la conformación de los órganos de la colegiación, en categoría de varones y mujeres, en principio.

2) Se promuevan medidas de acción positiva, en la formación de las lista para cubrir, los cargos de los órganos directivos, en un porcentaje igualitario entre varones y mujeres, disponiendo los lugares de las listas, intercalando cada uno de los sexos, con ajustada observancia de la naturaleza jurídica de la acción que se pretende implementar. (ver cita 13)

3) Se modifique el nombre de los Colegio de Abogados por Colegios de Profesionales de la Abogacía, o bien por Colegio de Abogados y Abogadas, haciendo extensivo el cambio a todos los órganos de la colegiatura.

4) Se armonice el lenguaje de las normas, como la organización administrativa, distinguiendo entre varones y mujeres.

5) Se realicen estadísticas anuales, entre los/las profesionales matriculadas/dos, analizando diferentes ítems, que permitan visibilizar las necesidades y problemáticas de cada sexo en el ejercicio de la profesión.

6) Se expidan nuevas credenciales, incorporando las modificaciones de los puntos anteriores.

Bibliografía

AUROUX, Sylvain, "La filosofía del lenguaje" Sistema de edición abierta y a distancia Hernandarias, Buenos Aires, 15 de mayo de 1998.

BORDELOIS, Ivonne, *La palabra amenazada*, Libros del Zorzal, Buenos Aires 2003/2005

FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, Ediciones La Piqueta Madrid 1996,

----- *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2003.

RECTORADO, Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres "Guía de lenguaje no sexista", Universidad de Granada, 2000.

SAZBON, J. *Saussure y los fundamentos de la lingüística*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina 1976.

NAJMANOVICH, Denise, "Pensar la subjetividad" *Revista de Derecho volumen I*

KELMELMAJER DE CARLUCCI, A. "Las Acciones Positivas". Dirección General de la Mujer-Secretaría de Promoción Social Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. 1984.